

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ACADEMICA Y DE APOYO EN ROTACION, PARA EL DESARROLLO DE LAS ESPECIALIDADES EN MEDICINA FAMILIAR Y MEDICINA INTEGRADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LIC. TERESA DE JESUS LIZARRAGA FIGUEROA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EJECUTIVO, DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA.

1.1 Que su representada, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el boletín oficial del Gobierno del Estado, con fecha 10 de marzo de 1997, perteneciente a la administración pública paraestatal, con facultades para convenir y obligarse en los términos de lo dispuesto en la Ley de su creación y, que tiene entre otras obligaciones, las de definir las políticas a seguir en materia de salud, en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales, así como organizar y operar los servicios de salud a población abierta en el Estado.

1.2 Que entre sus objetivos, están los de realizar todas aquellas acciones, tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado y mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud.

1.3 Que acredita su personalidad como representante legal de "LA ENTIDAD", con el nombramiento como Secretario de Salud Pública, expedido por el C. Gobernador del Estado, con fecha 13 de septiembre de 2009, en el acta de aceptación y toma de protesta del cargo de la misma fecha, así como en los términos de los artículos 4, fracción II, 6, fracción II, y 9, fracción I, de la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 10 de marzo de 1997. Así mismo, por mandato de ley como Titular de la Secretaría de Salud Pública, es por ende Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora.

1.4 Que es su interés promover, apoyar y llevar a cabo la formación y capacitación en la materia, de los profesionales especialistas y técnicos, tal y como lo señala el artículo 2, fracción VII, de la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora.

1.5 Que es interés mutuo, celebrar el presente convenio, para continuar colaborando conjuntamente con las instituciones de educación superior, para el logro de una mejor calidad en la formación de recursos humanos para la Salud.

1.6 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Paseo del Canal y Comonfort, Edificio Sonora, primer nivel, ala norte, Centro de Gobierno, en Hermosillo Sonora.

2.- DECLARA "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL L.A.P. TERESA DE JESÚS LIZARRAGA FIGUEROA:

1.1.- Que su representado, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

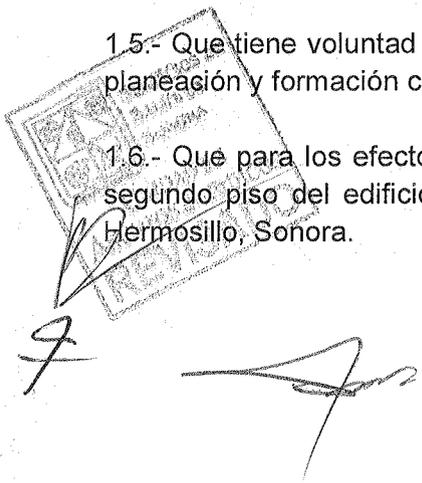
1.2.- Que tiene entre sus atribuciones administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, según lo prevé el artículo 113, fracción X, de la ley que lo crea, lo establecido en el acuerdo de coordinación para la descentralización integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de Mayo de 1997.

1.3.- Que la **L.A.P. TERESA DE JESÚS LIZARRAGA FIGUEROA**, en calidad de Directora General, está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 109, fracciones V, y VII, de la ley que lo crea y, conforme al nombramiento relativo que lo confirió el Gobernador del Estado, haciendo uso de su atribución conferida el Artículo 110, de la ley que lo rige, mediante nombramiento mediante oficio de fecha 14 de Septiembre de 2009.

1.4.- Que se encuentra facultada para impulsar, apoyar y capacitar a profesionales, especialistas y auxiliares de las ramas médicas, paramédicas y, para llevar a cabo actividades de investigación científica y de docencia de pregrado y postgrado, de conformidad con las leyes y ordenamientos respectivos.

1.5.- Que tiene voluntad de continuar colaborando, con el Sistema Educativo en el logro de una planeación y formación continua de recursos humanos para la Salud.

1.6.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el segundo piso del edificio ISSSTESON, sito en Boulevard Hidalgo, No. 15, colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.



3.- DECLARAN LAS PARTES:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se acreditan, para la celebración del presente convenio.

3.2.- Que ambas partes, desarrollan actividades de educación e investigación y, que sus cursos se imparten bajo las normas y procedimientos establecidos por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud dependiente de la Secretaría de Salud y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

3.3.- Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, las partes han desarrollado acciones específicas, cuyos alcances y metas ahora convienen formalizar mediante el presente convenio específico.

3.4 Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar su compromiso, al tenor de lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio específico, consiste en impartir de manera conjunta y coordinada entre “LA ENTIDAD”, y “EL INSTITUTO”, el plan y programa de estudios de las especialidades en **MEDICINA FAMILIAR Y MEDICINA INTEGRADA**, para complementar la formación académica de los médicos residentes dependientes de “LA ENTIDAD”, a través de la realización de rotaciones hospitalarias en las instalaciones a cargo de “EL INSTITUTO”.

Las partes acuerdan, que la relación que se establece en el presente convenio, es exclusivamente de tipo académico, quedando excluido por parte de “EL INSTITUTO”, algún compromiso de tipo laboral, civil, seguridad social, por lo que no se considera en ningún caso, como patrón sustituto o bien solidario.

SEGUNDA. Para la realización de las especialidades mencionadas en la clausula anterior “LA ENTIDAD”, conviene en lo siguiente:

- a) Adaptar el Plan y los Programas de Estudio de las Especialidades en Medicina Familiar y Medicina Integrada, desarrollados y basados en el Plan Único de Especialidades Medicas (PUEM).
- b) Aceptar la asignación de los candidatos que aprobaron el Examen Nacional de Residencias Medicas (ENARM) y, solicitaran como sede la ciudad de Hermosillo, Sonora.

- c) Proporcionar la plantilla de profesores y, realizar las sesiones académicas necesarias para el buen desarrollo de las especialidades en MEDICINA FAMILIAR y MEDICINA INTEGRADA, vigentes a la fecha.
- d) Designar como sedes de rotación para la realización de las especialidades en MEDICINA FAMILIAR y MEDICINA INTEGRADA, al Centro Médico "Dr. Ignacio Chávez", ubicado en calle Juárez y Aguascalientes s/n, C.P. 83150, teléfono (662) 109-38.00, y los Centros de Salud Centro, Sur y Norte dependientes de ISSSTESON.

TERCERA. Para la realización de las especialidades mencionadas en las clausula anterior "EL INSTITUTO", conviene lo siguiente:

- a) Aceptar el plan y los programas de estudio de acuerdo a las políticas y criterios establecidos por "LA ENTIDAD", atendiendo las especificaciones en las especialidades de MEDICINA FAMILIAR Y MEDICINA INTEGRADA, vigentes a la fecha.
- b) Se compromete "EL INSTITUTO", a realizar los trámites administrativos correspondientes a los registros y credencialización de los residentes.
- c) Respetar en todas sus partes el reglamento interno y, las políticas generales que determine "LA ENTIDAD".
- d) Se compromete Al momento del egreso de los residentes, a realizar los trámites administrativos correspondientes.

CUARTA. Conjuntamente se comprometen a lo siguiente:

- a) Otorgar los créditos respectivos a ambas instituciones, cuando las publicaciones derivadas de los trabajos de investigación tengan por finalidad la promoción académica social.

QUINTA. "EL INSTITUTO", en este acto nombra como responsables de coordinar y supervisar las actividades derivadas del presente convenio y que correspondan, a la Jefa de la División de Enseñanza, dependiente del Centro Médico "Dr. Ignacio Chávez", Dra. Celia Delgadillo Ugalde y al Dr. José Espinoza González, jefe del Departamento de Enseñanza Estatal dependiente de el ISSSTESON, o bien, a quienes en el futuro los sustituyan en el cargo.

SEXTA. "LA ENTIDAD", nombra al Dr. Néstor Durazo García, Maestro Titular de la Residencia de Medicina Familiar y al Dr. Carlos Máximo Coporo, Maestro Titular de la Residencia de Medicina Integrada, o bien, a quienes en el futuro los sustituyan en el cargo.

SÉPTIMA. El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y

dependencia de adscripción, con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en su caso, a la que fue asignado. Si en la realización de un programa, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o bien personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención, no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes.

OCTAVA. La propiedad intelectual de cualquier material que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio, corresponderá a las partes, dando los créditos correspondientes a ambas instituciones, así como al personal que haya participado en ellas.

NOVENA. Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de "LA ENTIDAD", al domicilio ubicado en calle Comonfort y Paseo Rio Sonora, edificio Sonora, primer nivel, ala norte, Centro de Gobierno, en Hermosillo, Sonora, teléfonos 01 662 2163296 y 2169197.

Y para el caso de "EL INSTITUTO", en el domicilio ubicado en el segundo piso del edificio ISSSTESON, sito en Boulevard Hidalgo, No. 15, colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.

DÉCIMA. Queda expresamente pactado que ni "LA ENTIDAD", ni "EL INSTITUTO", tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte, con motivo del presente convenio, por eventualidades como lo son: paro de labores académicas o bien administrativas, así como caso de fuerza mayor y fortuitos, en virtud de los cuales algunas de las partes, se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente convenio.

En todo caso, la institución participante en la que se presentó la causa suspensiva del programa, deberá reiniciarlos cuando el motivo del impedimento haya cesado y, en los términos que acuerden ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. La vigencia del presente convenio, será de cinco (5) años, contados a partir de su fecha de su celebración.

DÉCIMA SEGUNDA. Este convenio, podrá ser modificado, evaluado y adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito que dirija la parte interesada a su contraparte, con treinta (30) días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. Ambas partes, se obligan a guardar y mantener en secreto todo tipo de información que obtenga de la contraparte, respecto al proyecto de colaboración motivo del desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. Ambas partes, se comprometen en el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana para la Organización y Funcionamiento de Residencias Medicas, contenida está en la

NOM-090-SSA1-1994, así como del Plan Único de Especialidades Medicas (PUEM), en todos sus puntos.

DECIMA QUINTA. Las partes manifiestan que el presente convenio, es producto de la buena fe, por lo que realizaran todas las acciones posibles para su debido desarrollo, pero en el caso de que se presente alguna discrepancia sobre su interpretación o bien cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR, CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS CLAUSULAS E INDICANDOSE QUE MEDIANTE SU CELEBRACION NO EXISTE DOLO, MALA FÉ O BIEN CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN EN ORIGINAL POR CUADRIPLICADO, EN HERMOSILLO, SONORA, EL 20 DE AGOSTO DE 2012.

POR "LA ENTIDAD"

POR "EL INSTITUTO"

DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SONORA

L.A.P. TERESA DE JESÚS LIZARRAGA
FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

TESTIGOS

DR. ARIEL VAZQUEZ GALVEZ
DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE SONORA

DR. JESÚS GERARDO MADA VELEZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS MEDICOS
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y
SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

